

ACUERDO DE TRABAJO

(Reglamento interno)

DEL CONSEJO DE ARTE, CULTURA Y PATRIMONIO DE BARRIOS UNIDOS

A continuación, los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, hacemos una apuesta por la construcción colectiva y respetuosa de los objetivos que nos proponemos en este espacio de participación. Valoramos nuestros diferentes saberes y formas de ver la vida y avanzaremos en la responsabilidad que adquirimos con nuestra ciudad y localidad.

Y considerando lo establecido por La Ley Nacional de Cultura, en especial lo referido a los Consejos de Cultura Art. 60 y Art. 61, así como lo estipulado en el Decreto 480 de 2018, especialmente en su Art. 14, que ordena que los consejos deben establecer su propio reglamento y estructura interna de funcionamiento, teniendo en cuenta lo establecido en la misma norma, este Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos.

ACUERDA:

Capítulo I: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto. Establecer las reglas mínimas para el funcionamiento del Consejo de Arte Cultura y Patrimonio Local, entendido como un espacio del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio, en adelante SDACP.

ARTÍCULO 2. Funciones. El Consejo de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Barrios Unidos del SDACP ejerce las funciones establecidas en el Art. 8 del decreto 480 de 2018:

- a) Proponer ideas y dar lineamientos para las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que garanticen los derechos culturales de la ciudadanía, agentes, organizaciones artísticas y culturales, y gestionar su inclusión en el Plan de Desarrollo Local y Distrital.
- b) Establecer mecanismos de comunicación, información y construcción de conocimiento entre y con los agentes, entidades, organizaciones y otros sectores culturales y otros sectores de la ciudad para garantizar el desarrollo de las iniciativas locales y/o distritales del sector, a través de su análisis situacional y propuestas de acciones de mejora.
- c) Promover la transversalización de la perspectiva intergeneracional, intercultural, con enfoque poblacional diferencial en las políticas, planes, programas y proyectos de carácter local y distrital del sector cultura.

- d) Ejercer e implementar mecanismos de control social y proyectar evaluaciones sobre las acciones, políticas, planes, programas y proyectos y acciones establecidos en el sector cultura y en los planes de desarrollo local y distrital.
- e) Priorizar las líneas estratégicas de inversión establecidas por la administración distrital, destinadas a la ejecución de proyectos culturales y participar en los espacios de presupuesto participativo que se incluyan en los Planes de Desarrollo Locales con las Alcaldías Locales y en el Plan de Desarrollo Distrital con las entidades del sector cultura, según corresponda.
- f) Construir una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

Capítulo II: ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 3. Estructura interna. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, podrá organizar, si así lo considera, los comités que requiera para su funcionamiento o para tratar algunos temas específicos de interés de la mayoría.

ARTÍCULO 4. Conformación del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio. De acuerdo a lo estipulado en el Artículo 25 del Decreto 480 de 2018 - Conformación de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos estará conformado de la siguiente manera:

Agentes sectoriales y sociales:

- a) El/la Representante de Artes Plásticas y Visuales
- b) El/la Representante de Artes Audiovisuales
- c) El/la Representante de Música
- d) El/la Representante de Danza
- e) El/la Representante de Arte Dramático
- f) El/la Representante de Literatura
- g) El/la Representante del Pueblo Raizal en las localidades donde tengan presencia
- h) Delegado/a del Cabildo Indígena existente en las localidades donde tengan presencia
- i) Delegado/a del Consejo Local de Comunidades Negras
- j) El/la Representante Pueblo Rrom – Gitano en las localidades donde tengan presencia
- k) El/la Representante de Mujeres que desarrollen procesos artísticos, culturales o patrimoniales.
- l) El/la Representante de Sectores Sociales LGBTI que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales.
- m) El/la Representante de Comunidades Rurales o Campesinas que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales en la localidad.
- n) Delegado/a de la Mesa Local de Víctimas del Conflicto Armado

- o) Delegado/a de las organizaciones o espacios de participación local de Personas Mayores del Comité Local de Sabios y Sabias.
- p) Delegado/a del Consejo Local de Discapacidad
- q) El/la Delegada/a del Consejo Local de Juventud
- r) El/la Representante de organizaciones, grupos o personas que desarrollan procesos, actividades o prácticas en alguna de las áreas o dimensiones del Patrimonio Cultural.
- s) El/la Representante de Infraestructura Cultural de la localidad
- t) El/la Representante de artesanos/as que desarrollan procesos artísticos, culturales o patrimoniales con domicilio en la localidad.
- u) El/la Representante de las Bibliotecas Comunitarias de la localidad
- v) El/la Representante de los Gestores Culturales
- w) El/la Representante de organizaciones, grupos o personas que realizan actividades relacionadas con el Emprendimiento Cultural.
- x) El/la Representante del Consejo Local al Consejo de Cultura para Asuntos Locales
- y) El/la Representante de Cultura Festiva

Por la Administración:

- a) Alcalde o Alcaldesa Local o su delegado/a
- b) El/la Representante de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en la localidad.
- c) Delegado/a de la Mesa Sectorial Local del Sector Cultura, Recreación y Deporte

De acuerdo a lo estipulado se tendrán en cuenta los párrafos primero, segundo, tercero y cuarto del Artículo 25 del Decreto 480 de 2018, en el presente acuerdo de trabajo.

Parágrafo único. Representación del consejo. Los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos fuera del ámbito del CLACP deben tener una compostura y sus opiniones personales no representan las del CLACP.

ARTÍCULO 5. Presidente/a. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio elegirá un presidente(a) y un vicepresidente(a) que suplirá al presidente(a) cuando éste no pueda cumplir sus funciones, por un periodo de tiempo de un año a partir de la aprobación del presente reglamento.

Parágrafo primero. Cuando el presidente(a) y el vicepresidente(a) no puedan asistir a las sesiones ordinaria del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de la localidad de Barrios Unidos, moderará un presidente ad-hoc, para que ejerza las funciones durante la sesión y firma el acta de la misma.

Parágrafo Segundo. La falta absoluta de presidente(a) se definirá conforme a lo establecido en el Art 62 del Decreto 480 de 2018.¹

¹ Artículo 62. Período. El período de los representantes elegidos a los Consejos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio será de cuatro (4) años contados a partir de su instalación.

Parágrafo Tercero. En caso de que el presidente(a) falte, se retire, o no pueda asumir su cargo, el vicepresidente(a) asume las funciones de presidente(a) y en la siguiente sesión ordinaria del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio con quórum decisorio, se realizará el proceso de elección del mismo, por el tiempo que hace falta.

Parágrafo cuarto. El presidente(a) y el vicepresidente(a) podrán ser reelegidos por un período de 1 año y deberán manifestar al Consejo su intención.

Parágrafo quinto. El 60% de los integrantes del Consejo local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, podrá presentar por solicitud escrita la revocatoria para el cargo de presidente(a). Dicha solicitud se presentará ante la Secretaría Técnica que dispondrá la respectiva votación, la aceptación de la revocatoria se tomará de acuerdo al Quórum definido en el presente reglamento (artículo 16).

ARTÍCULO 6. Funciones del(a) Presidente(a). Son funciones de la presidencia del Consejo:

- a) Cumplir y hacer cumplir este Acuerdo de Trabajo.
- b) Moderar las sesiones del Consejo.
- c) Dinamizar la invitación de Agentes del Sector para tratar temas específicos en las sesiones del Consejo previa concertación con la Secretaría Técnica.
- d) Declarar abierta o cerrada la discusión en las sesiones
- e) Refrendar con su firma las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, una vez sean aprobadas por el Consejo.
- f) Informar sobre la renuncia o el reemplazo de los miembros del Consejo.
- g) Proponer hora y lugar para las sesiones del Consejo en coordinación con la Secretaría Técnica.
- h) Fomentar la puntualidad y asistencia a las sesiones por parte de los consejeros y consejeras.
- i) Decidir por fuera de la sesión Plenaria el curso que debe darse a las comunicaciones y demás documentos que se reciban.
- j) Solicitar a las entidades públicas o privadas en nombre del Consejo los documentos e informes que se requieran para el cumplimiento de las funciones que corresponde a su cargo.

ARTÍCULO 7. Funciones del Vicepresidente(a). Ejercerá las mismas funciones contempladas para el presidente(a), en los casos que no se encuentre de manera transitoria, de igual manera presidirá esas sesiones y firma de actas de las mismas junto con la Secretaría Técnica.

En caso que una organización o una persona natural pierda su espacio en el consejo respectivo por cualquier causal definida en los reglamentos internos y falte a tres sesiones sin justificación, será reemplazado por el siguiente en número de votos del mismo sector. De no ser posible el reemplazo por este mecanismo, el consejo respectivo propondrá el mecanismo de elección atípica establecida en el artículo 9 del presente Decreto, para cubrir la vacante a la Dirección de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte, quien definirá las acciones a seguir.

ARTÍCULO 8. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica de los Consejos del SDACP estará a cargo de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o una de sus entidades adscritas y se ejercerá a través de sus designados para realizar esta función, según lo establecido en el decreto 480 de 2018.

ARTÍCULO 9. Funciones de la Secretaría Técnica. La SDCRD a través de la Dirección de Asuntos Locales y Participación ejerce las funciones establecidas en el artículo 58 del Decreto 480 de 2018.

- a. Presentar los informes sobre los trabajos realizados por los Consejos.
- b. Colaborar en la redacción de los informes que se deban presentar.
- c. Conseguir el material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del Consejo.
- d. Elaborar las actas de las sesiones de los Consejos.
- e. Procurar que los trabajos realizados por los integrantes de los Consejos sean presentados oportunamente y facilitar su difusión y conocimiento por parte de los demás integrantes del mismo.
- f. Llevar el archivo de los trabajos, informes, correspondencia y documentación del Consejo respectivo.
- g. Convocar oportunamente a los integrantes del Consejo a las sesiones y demás eventos que los involucren.
- h. Refrendar con su firma las actas aprobadas por el Consejo.
- i. Informar sobre el desarrollo del trabajo de los Consejos a los medios de comunicación y a la comunidad en general.
- j. Coordinar las gestiones pertinentes con las administraciones locales, dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus entidades adscritas, para garantizar el buen funcionamiento de los Consejos.
- k. Proporcionar la información y los diagnósticos actualizados sobre la realidad distrital y local en los campos del arte, la cultura y el patrimonio que se requieran para el desempeño de las funciones de los Consejos.

ARTÍCULO 10. Derechos y Deberes. De acuerdo a los Artículos 63 y 64 del Decreto 480 de 2018, son derechos y deberes de los/las Consejeros/as del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital, los siguientes:

Derechos:

- a) Tener acceso eficaz y eficiente a la información en los temas propios y relacionados con el arte, la cultura y el patrimonio.
- b) Ser debidamente acreditado como Consejero/a.
- c) Ser certificado en su gestión como Consejero/a por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o la entidad adscrita correspondiente, según el caso.

- d) Acceder a reconocimientos a su labor como consejeros del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- e) Acceder a procesos de formación y capacitación que le permitan fortalecer las capacidades técnicas, políticas y prácticas para el ejercicio de las funciones de los consejos.
- f) A ser visibilizados por su labor de consejeros por medio la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y sus redes sociales.

Deberes:

- a. Cumplir con la Constitución, la Ley y con las demás normas que desarrollen el Sistema Nacional de Cultura y el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.
- b. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo en los términos señalados en el reglamento.
- c. Cumplir con las funciones, tareas y compromisos que le fije el Consejo, y en lo que se comprometa voluntariamente para con el Consejo y la ciudadanía.
- d. Atender las solicitudes y recomendaciones efectuadas por los integrantes del Consejo, acordes con las funciones estipuladas en las normas que lo rigen.
- e. Promover y ampliar la participación de la base Artística, Cultural y Patrimonial de la localidad.
- f. Crear espacios de participación, comunicación efectiva y fortalecimiento con el sector que representa: mesas locales, comités, encuentros, asambleas, organizaciones etc.
- g. Ejercer compromiso y liderazgo que promueva el bien común del Distrito y la localidad.
- h. Tener una comunicación efectiva y en doble vía con el consejo distrital del sector que representa (aplica para los sectores que cuentan con representación distrital) logrando información y acciones actualizadas.
- i. Observar y ejercer el debido respeto para su compañeros/as, la ciudadanía y las autoridades legalmente constituidas.
- j. Participar en todas las reuniones con derecho a voz y voto.
- k. Conocer el desarrollo de las actividades del Consejo y vigilar el cumplimiento de sus objetivos.

Capítulo III: FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 11. Renuncias, reemplazos, delegaciones, sectores desiertos, nuevos sectores y situaciones de vacancia. Las situaciones de vacancia en el Consejo se tramitarán ante la Secretaría Técnica del Consejo de conformidad con los artículos, 9 y 62 del decreto 480 de 2018.

ARTÍCULO 12. Delegación. Las instancias de participación que hacen parte del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, deberán radicar ante la Secretaría Técnica, las comunicaciones escritas de Delegados(as). Las renuncias deberán ser comunicadas por escrito a la Secretaría Técnica y presentarlas ante el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio quien las aprobará. En el caso de delegados(as), la instancia de participación o la Entidad deberá delegar otra persona.

ARTÍCULO 13. Inasistencia Justificada: La justificación de la inasistencia se enviará por escrito a través de correo electrónico, mensaje en el grupo oficial de WhatsApp del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos o de manera verbal a través de llamada telefónica al

presidente(a) del CLACP y/o a la Secretaría Técnica, la cual debe ser leída en sesión y aceptadas por la mayoría.

Parágrafo primero. Tres (3) ausencias injustificadas anuales se aplicará el Artículo 62 del decreto 480 del 2018. Anualmente se realizará conteo de inasistencias, es decir no son acumulables año tras año.

Parágrafo segundo. La justificación de la inasistencia, se enviará mínimo con dos (2) horas de anticipación de la horas de inicio de la sesión ordinaria y/o extraordinaria, por escrito al correo electrónico de la Secretaría Técnica del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, mensaje en el grupo oficial de WhatsApp del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos y/o llamada telefónica al presidente(a) y/o a la Secretaría Técnica del CLACP.

ARTÍCULO 14. Tipos de Sesiones: las sesiones del Consejo local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos se podrán realiza de forma presencial, virtual o mixta de acuerdo de a lo establecido en los Artículos 57 y 60 del decreto 480 de 2018² y podrán ser de dos tipos, ordinarias y extraordinarias, el Consejo, a modo propio o por iniciativa de la Secretaría Técnica, podrá convocar a sesiones extraordinarias, incluyendo la respectiva agenda.

Parágrafo primero. Durante las sesiones extraordinarias sólo se podrán tratar los temas específicos para las cuales fueron convocadas.

Parágrafo segundo. Las sesiones se realizarán de forma mixta, siempre y cuando se cuente con la infraestructura necesaria.

ARTÍCULO 15. Invitación a otras entidades. Cuando se requiera por temas de agenda, los consejos podrán invitar a las entidades del sector cultura, recreación y deporte, y/o entidades de la administración distrital para que asistan a las sesiones.

ARTÍCULO 16. Quórum.

16.1 Quórum Deliberatorio. Se inicia transcurridos 10 minutos después de la hora establecida en la convocatoria y con mínimo el 30% de asistencia.

16.2 Quórum Decisorio. El consejo tomará decisiones con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.

² Artículo 60. Sesiones de los Consejos que componen el Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio.

a. El Consejo Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio sesionará mínimo cada cuatro (4) meses, de manera ordinaria.

b. Los Consejos Distritales de Cultura para Asuntos Locales, Artes, Cultura Poblacional e Infraestructura Cultural sesionarán mínimo cada tres (3) meses, de manera ordinaria.

c. Los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio del Distrito Capital sesionarán cada mes, de manera ordinaria.

d. Las Mesas de Agenda Coyuntural, Temáticas o Estratégicas y los Escenarios de Participación Virtual, se instalarán o llevarán a cabo de acuerdo con las solicitudes y momentos en que se requieran.

Parágrafo primero. Las personas que después de ser verificado el quórum se retiren de la sesión, se acogerán a las decisiones tomadas por el Consejo.

Parágrafo segundo. Si dentro de los sesenta (60) minutos siguientes a la hora fijada para iniciar la sesión ordinaria no hay quórum decisorio, se desarrollará una sesión informativa y se programará una nueva sesión ordinaria. La Secretaria Técnica fijará nueva fecha, hora y lugar, y se hará la respectiva convocatoria dentro de los cinco (5) días siguientes.

Parágrafo tercero. Cuando no se cuente con quórum decisorio y se requiera tomar decisiones urgentes, se convocará a una segunda sesión, donde se podrá tomar la decisión requerida con la asistencia de por lo menos el 30% de los consejeros activos.

ARTÍCULO 17. Duración de las sesiones. Tendrán una duración máxima de tres (3) horas, salvo que se apruebe la moción de sesión permanente.

ARTÍCULO 18. Actas. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, a través de la Secretaría Técnica, llevará un archivo consecutivo de actas en las cuales se consignará de manera fidedigna lo acontecido en las sesiones, identificando los acuerdos y compromisos. Las sesiones se grabarán en medio magnético y se archivarán durante seis (6) meses. Las actas se validarán con la firma del Presidente(a) del Consejo y de la Secretaria Técnica.

Parágrafo primero. Aprobación de las actas: Las actas serán enviadas por la Secretaría Técnica por correo electrónico a todos los consejeros para su revisión y/u observaciones, si durante los siguientes 5 días hábiles de enviada no se recibe ninguna anotación por parte de los consejeros, se pondrá en consideración para aprobación en la siguiente sesión.

Parágrafo segundo. Publicación de las Actas: La Secretaría Técnica publicará las Actas en medios virtuales en la página web de la SCRD.

ARTÍCULO 19. Modificación del Reglamento. Cualquier miembro del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, podrá proponer o solicitar modificaciones al reglamento interno de acuerdo al decreto 480 de 2018. Las discusiones sobre modificaciones del reglamento se incluirán en las agendas correspondientes en cualquiera de las sesiones ordinarias y/o extraordinarias.

Parágrafo único. El reglamento solo podrá modificarse con la aprobación de la mitad más uno de los miembros activos del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos una vez haya transcurrido un semestre de su adopción.

ARTÍCULO 20. Comités. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, podrá crear los Comités necesarios para la gestión de sus funciones. Los Comités que sean creados deberán quedar consignados en las Actas respectivas.

Parágrafo primero. Cada Comité elaborará su propia agenda y los mecanismos internos de trabajo y la presentará en plenaria del Consejo.

Parágrafo segundo. Los Comités de trabajo elaborarán relatorías que serán presentadas al Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos.

ARTÍCULO 21. Participación Ciudadana: Cualquier agente del Sector podrá participar en las sesiones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, **con voz pero sin voto**, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento. Las personas de la comunidad que participen de las sesiones del Consejo deberán acogerse al Acuerdo de Trabajo del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos.

Parágrafo único: las intervenciones ciudadanas estarán sujetas a los temas de la sesión o se trataran en varios, con un tiempo limitado de intervención de 2 minutos y avaladas por el presidente(a).

ARTÍCULO 22. Norma de comportamiento. Los miembros del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos una vez iniciada la respectiva sesión deberán guardar la compostura propia de su cargo, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia sus compañeros o asistentes, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía.

Parágrafo único. El Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos, si así lo amerita, conformara un comité de Convivencia y Conciliación para dirimir la situación presentada e interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

ARTÍCULO 23. De la Participación Ciudadana: Los agentes del Sector podrán participar en las sesiones del Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos al igual que la comunidad, **con voz pero sin voto**, con inscripción previa de conformidad con lo establecido en el presente reglamento, una vez iniciada la respectiva sesión deberán registrarse con nombre completo, sector cultural al que representan, número de contacto y correo electrónico y deberán guardar la compostura, evitando incurrir en comportamientos como los siguientes: propiciar actos de desorden o irrespeto hacia los asistentes al consejo, usar términos vulgares, soeces o burlescos, ademanes, señales o actos indecentes y en general todas aquellas que vayan contra de la ley, la ética y el buen ejemplo para la ciudadanía.

Parágrafo primero. El(a) ciudadano(a) que no se haya registrado(a) en la sesión pasados 30 minutos de la hora de convocatoria no tendrá derecho a intervenir en la sesión del consejo.

Parágrafo segundo. El(a) ciudadano(a) que incurra en mal comportamiento o no guarde la compostura deberá abandonar el recinto y el consejo podrá interponer la queja ante la autoridad que corresponda, según la gravedad del comportamiento.

Parágrafo tercero. El(a) ciudadano(a) podrá intervenir sólo en temas tratados en el orden del día de la sesión o se tratarán en varios, después de las intervenciones de los consejeros(as) en dicho tema con un tiempo limitado de intervención de 2 minutos y avaladas por el presidente(a).

Parágrafo cuarto. El(a) ciudadano(a) podrá solicitar de forma escrita con 5 días de anticipación a la sesión del consejo el tema a tratar en el orden del día a través de los correos electrónicos del CLACP.

Parágrafo quinto. El(a) ciudadano(a) podrá participar en el consejo siempre y cuando realice inscripción previa hasta con un (1) día de antelación a la fecha de la sesión a través de los correos electrónicos del CLACP.

ARTÍCULO 24. Mociones en el uso de la palabra. Las mociones en el uso de la palabra se concederán a juicio del respectivo Presidente(a) durante dos (2) minutos en las sesiones ordinarias y extraordinarias y se clasifican en:

24.1. Moción de Aclaración. Es la solicitud de uso de la palabra para que se aclare algún punto específico del debate o lo expresado por el orador.

24.2. Moción de Orden. Es la solicitud de uso de la palabra para hacer caer en cuenta al Presidente(a) de la sesión o a los demás, sobre posibles desviaciones del Orden del día, la secuencia en el orden de las intervenciones o sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo de Trabajo. Si la moción es procedente, el Presidente(a) tomará las medidas necesarias para corregir desviaciones que se presenten.

24.3. Moción de Sesión Permanente. Es la solicitud de la palabra para que se prolongue la sesión que se adelanta. Dentro de los últimos quince (15) minutos antes de terminar la correspondiente sesión.

24.4. Moción de Suficiente Ilustración. Es la solicitud del uso de la palabra para que la mayoría simple declare agotada la discusión sobre el tema y se proceda inmediatamente a la votación o al punto siguiente del orden del día, según corresponda. Podrá ser solicitada por cualquier Consejero(a) cuando hayan intervenido por lo menos cinco (5) miembros y la Secretaría Técnica. La moción será presentada y sometida a votación, una vez termine la persona que está en el uso de la palabra.

ARTÍCULO 24. Agenda Participativa Anual. De acuerdo con lo establecido en el literal (f), del artículo 8 del decreto 480 de 2018, se establecerá una agenda participativa anual en la que se prioricen temas y acciones teniendo en cuenta temas estratégicos de la ciudad y sus territorios.

Capítulo IV: MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 25. Manejo y conservación de documentación. Desde el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos a través del presidente(a), vicepresidente(a) y Secretaría Técnica, consolidarán la información y documentación construida en el ejercicio de la instancia, en un medio que permita que todos los consejeros tengan acceso a la información.

Parágrafo primero. Los consejeros(as) deberán ser responsables del uso, manejo y conservación de la información, con el fin de no incentivar y generar expectativas frente al mal uso de la información en el territorio y manejo y uso de la norma de Habeas Data.

Parágrafo segundo. Los consejeros(as) podrán brindar insumos (información, documentos, publicaciones, entre otros), para la consolidación del medio implementado, con el fin que los consejeros conozcan y reconozcan la información, referencias, que aportarán en el ejercicio del desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la localidad de Barrios Unidos.

Artículo 26. Vigencia y Derogatorias. El presente Acuerdo de Trabajo rige a partir del día siguiente de su aprobación.

El presente Acuerdo de Trabajo se aprueba el 19 de agosto de 2020 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

En constancia se firma.

Presidente

Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos

Secretaria Técnica

Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio de Barrios Unidos